

### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL Nº 031-2023-COFOPRI-UE003

Lima, 18 de diciembre de 2023

#### **VISTOS:**

El Oficio N° D000477-2023-COFOPRI-DE del 14 de diciembre de 2023 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe N° D000787-2023-COFOPRI-EA del 15 de diciembre de 2023, del Especialista de Adquisiciones; el Informe N° D000283-2023-COFOPRI-UE003-CA del 15 de diciembre de 2023 del Coordinador Administrativo; y el Informe N° D000243-2023-COFOPRI-UE003-AL del 18 de diciembre de 2023 de la Asesora Legal;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión : "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura";

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;







Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto - MOP, el mismo que es modificado a través de la Resolución Directoral N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022 y Resolución Directoral N° D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61 de la Directiva en mención contempla la "transferencia" como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° D000285-2023-COFOPRI-DE, la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la transferencia de seis (06) bienes muebles, a su favor, consistente en: un (01) servidor y cinco (05) estaciones de trabajo (Workstation) de la Unidad Ejecutora 003 "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento







de Piura"; indicando que los mismos tienen por finalidad fortalecer las capacidades operativas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para administrar las funciones del catastro, las mismas que se ejecutarán a través de la Dirección General de Políticas y Regulación, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio; generando con ello un beneficio inmediato para las 22 municipalidades que participan en el Proyecto de Inversión, debido a que permitirá que el manejo de la información catastral que se genere, se efectúe en condiciones operativas optimas;

Que, mediante Informe N° D000787-2023-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista de Adquisiciones emite el informe técnico que sustenta la transferencia de equipos a favor de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, consistente en un (01) servidor y cinco (05) estaciones de trabajo (worstation), conforme se detalla en Anexo adjunto; en el marco de la ejecución del Estudio Definitivo III "Fortalecimiento de Capacidades", aprobado por Resolución de Coordinación General N° 002-2023-COFOPRI-UE003, indicando que se cuenta con la información y documentación exigida por la normatividad vigente, recomendando la aprobación de la transferencia de los citados bienes, en condición de nuevos, a favor del Ministerio, con la finalidad de que sean destinados exclusivamente a la gestión catastral, asimismo, recomienda al Coordinador Administrativo, se derive el sustento a la Asesora Legal a fin de proyectar la resolución que corresponda;

Que, mediante Informe N° D000283-2023-COFOPRI-UE003-CA el Coordinador Administrativo recomienda la aprobación de la transferencia de un (01) servidor y cinco (05) estaciones de trabajo (Workstation) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad que sean destinados exclusivamente a la gestión catastral, de acuerdo al sustento técnico elaborado por el Especialista de Adquisiciones;

Que, mediante Informe N° D000243-2023-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal concluye que en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos del Especialista de Adquisiciones y la Coordinación de Administración, resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia de los citados bienes muebles a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señalando que se ciñe a la normativa vigente correspondiendo emitir el acto resolutivo pertinente, recomendando que el Coordinador de Fortalecimiento de Capacidades efectúe las coordinaciones necesarias para contar con el apoyo del Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información, en la verificación de las características de los bienes patrimoniales a ser precisadas en el acta "entrega – recepción";

Que, mediante Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE se designa al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Con las visaciones del Coordinador Administrativo, el Especialista de Adquisiciones y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través







Firmado digitalmente por MORÁN JHONCÓN Marko Joel FAU 20306484479 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 18 12 2023 13:44:01 -05:00 de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de un (01) servidor, en estado nuevo, valorizado en S/76,718.88 (Setenta y seis mil setecientos dieciocho con 88/100 soles) y cinco (05) estaciones de trabajo (Workstation) en estado nuevo, valorizadas, cada una, en S/5,880.53 (Cinco mil ochocientos ochenta con 53/100 soles), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; bienes muebles patrimoniales que tienen por finalidad fortalecer las capacidades operativas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para administrar las funciones de catastro, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; generando con ello un beneficio inmediato para 22 municipalidades priorizadas por el Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura"; que permitirá que el manejo de la información catastral se efectúe en condiciones operativas óptimas.

Artículo 2.- Autorizar al Coordinador de Fortalecimiento de Capacidades realice la entrega correspondiente de los citados bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 3.-** Notificar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <a href="https://cofopriue003.online/">https://cofopriue003.online/</a>

## Registrese y comuniquese.



Documento firmado digitalmente
ALVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO
Coordinador General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI







## ANEXO "A"

# **CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES**

01 Servidor Marca Dell Modelo R750xs, Número de Serie BJKD8Y3, con un valor de adquisición de: S/ 76,718.88

CARACTERISTICAS	VALORES MÍNIMOS
Factor de forma:	2U Rack Server. Debe incluir los accesorios para su instalación Sliding Rails con Cable Management Arm
Procesador escalable:	01 procesador de última generación, Intel Xeon. 16Cores / 32Threads / 2.4Ghz /10.4GT/s, 24M Cache, Turbo, HT (135W) DDR4-2666
Memoria RAM	128GB RDIMM, 3200MT/s, Dual Rank, 16Gb BASE x8
Conectividad LAN	2 puertos de 1 Gbps Ethernet RJ45.
Slots de discos	3.5" Chassis with up to 8 Hard Drives (SAS/SATA), 1 CPU
Slots de Conexión	Riser config 4, Half Length, Low Profile, 1x16 + 1x4 slots, 1 CPU
Controladora de discos	Riser config 4, Half Length, Low Profile, 1x16 + 1x4 slots, 1 CPU
Discos Duros	2 discos 480GB SSD SATA Read Intensive 6Gbps 512 2.5in Hot-plug AG Drive,3.5in HYB CARR, 1 DWPD 5 DISCO DURO SSD SATA 1.9TB Lectura Intensiva
Sistemas de acceso remoto integrado	Debe soportar análisis predictivo de fallas de componentes internos como: procesador, discos, memoria, ventiladores y fuentes de poder; y debe poder solicitarse el cambio por garantía desde el momento que se presenta una alerta de este tipo en algunos de estos componentes.
Cables de energía	2xNEMA 5-15P to C13 Wall Plug, 125 Volt, 15 AMP, 10 Feet (3m), Power Cord, North America
Fuente de poder	Dual, Hot-plug, Power Supply Fault Tolerant Redundant (1+1), 800W, Mixed Mode
Protector de discos	Incluir máscara para montar en el rack, con sistema de administración de cables.
Sistemas Operativos	Deberá incluir las licencias OEM de Windows Server 2022 Standard

CARACTERISTICAS	VALORES MÍNIMOS	
Puerto de Gestión	Deberá incluir un puerto de gestión fuera de banda, que proporcione una interfaz de administración web, desde la cual se podrá supervisar y gestionar todos los componentes internos del servidor, así mismo deberá contar con mecanismos de despliegue o provisionamiento del sistema operativo, estas funciones deberán ser independientes al sistema operativo.  Deberá contar como mínimo con un puerto dedicado de 1Gb RJ45, con su respectivo cable de UTP de 3 metros.	
Seguridad	<ul> <li>Soporte de TPM 2.0.</li> <li>El servidor debe cumplir con el NIST SP 800-147B.</li> <li>Sistema de arranque (boot) seguro, que garantice que solo se cargue software inmutable y firmado durante el tiempo de arranque, evitando que se cargue código malicioso y ayudando a prevenir ataques como la instalación de rootkits.</li> <li>Protección contra actualizaciones de firmware no autorizadas y corrupción, restaurando el firmware a un estado integral y monitoreo del firmware en busca de posibles compromisos de ataques cibernéticos.</li> <li>Contar con procesos de firma de firmware que cumplen con los requisitos de FIPS y NIST.</li> </ul>	
	Pantalla 22", La misma marca del servidor.	
MONITOR	Full HD	
	Resolución: 1920x1080	
Accesorios	Teclado y Mouse con conexión USB, La misma marca del servidor.	
Garantía y soporte técnico	3 Years ProSupport with Next Business Day Onsite Service- LA	



# (05) Estaciones de trabajo (Workstations), con un valor de adquisición cada uno de: S/ 5,880.53

Marca HP Modelo: Z2 G9 SFF WORKSTATION DESKTOP PC

Números de Serie:

MXL3403V2M

MXL3403V2L

MXL3403V23

MXL3403V24

MXL3403V26

Monitores marca HP, Modelo: HP E24 G5

Números de serie:

CNK3210BWW

CNK3210BYH

CNK3210201

CNK3210BFG

CNK3210WMH



CARACTERISTICAS	VALORES MÍNIMOS
Procesador	Un (1) procesador Intel Intel® Core™ i7-12700 Processor (25M Cache, up to 4.90 GHz)
Placa Base	Compatible al procesador con soporte para los accesorios, Con 2 slots PCI-E
Tarjeta Gráfica	NVIDIA de 8 GB
Memoria RAM	32 GB
Disco duro	Unidad de Disco Solido de 1Tb
Sistema Operativo	Windows 11 Pro, Licenciado
Fuente de Alimentación	300w con Certificación Platinium
Puertos	6 puertos USB 1 conector de audio universal 1 entrada de audio 1 salida de audio 1 RJ-45; 2 DisplayPort™ 1.4;
Conectividad	Bluetooth 5.2
Teclado y Mouse	Keyboard: USB, Mouse: USB, La misma marca del CPU
Audio	High Definition (HD) Audio, Realtek® ALC623-CG códec
	Pantalla 24", de la misma marca del CPU, mouse y teclado
MONITOR	Full HD
	Resolución: 1920x1080
Estabilizador	220V

Garantía y técnico	V	, coporto	El equipamiento, deberá contar con una garantía del fabricante, de tres (3) años, incluye cambio de partes y
	у	Soporte	fabricante, de tres (3) años, incluye cambio de partes y
			piezas en el lugar de instalación

